



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0420

Se acepta la renuncia presentada por la doctora CATALINA ARCILA CAÑAS al poder otorgado por la ejecutante SEMPLI S.A.S. (archivos 16 y 21). A la par, **se le reconoce** personería adjetiva a la abogada MANUELA DUQUE MOLINA como nueva vocera judicial de la acreedora en referencia (archivo 22).

De otro lado, **se tiene notificada** por conducta concluyente a la convocada PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, conforme a la documental vista en el archivo 24. Igualmente, se le reconoce personería para actuar al doctor JUAN CARLOS DÍAZ FIGUEROA como su apoderado (archivo 24 fls.1 a 2). Por lo tanto, **remítasele** el enlace de acceso al plenario y **verifíquese** el término del cual dispone para replicar la acción.

En sintonía con lo anterior, conviene aclarar que **no** se tendrán en cuenta las gestiones de notificación, desplegadas por la reclamante (archivo 23), comoquiera que las mismas fueron desarrolladas frente a una empresa llamada “*PRODUCTOS Y SOLUCIONES PARA EL ADULTO MAYOR S.A.S.*”, quien no ostenta la calidad de parte dentro de este asunto.

En consecuencia, el despacho **requiere** a la actora, para que **acredite** la notificación del encartado faltante, ENRIQUE RUEDA NORIEGA. No obstante, se le advierte a la demandante que deberá demostrar dicha carga en un plazo de treinta (30) días, so pena de que este trámite concluya por desistimiento tácito, acorde con las directrices del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
